

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº:875/2015**

AUTORIZA A CARLOS SEGUNDO PARRAGUEZ PULGAR Y OTROS, PARA CORTAR Y/O DESCEPAR EJEMPLARES DE QUILLAY, SEGÚN LAS CONDICIONANTES AQUÍ EXPUESTAS, EN EL PREDIO DENOMINADO EL ALAMO, SECTOR LA POBLACION, ROL DE AVALÚO 54-135 DE LA COMUNA DE PAREDONES.

Rancagua, 05/ 06/ 2015

### VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución N° 206 AFECTA de fecha 15 de Abril 2015, y

# **CONSIDERANDO:**

- 1. La solicitud de fecha 07 de Enero de 2015 de Carlos Segundo Parraguez Pulgar y Otros, R.U.T. Nº para realizar corta y/o descepado de ejemplares de la especie quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado El Álamo, Sector La Población, rol de avalúo Nº 54-135, de la comuna de Paredones, provincia de Cardenal Caro, con el objetivo de explotar su corteza para la elaboración de productos naturales.
- 2. El informe técnico de terreno del profesional de la Oficina Sectorial Santa Cruz, elaborado con fecha 19 de mayo del 2015, que señala la existencia de un porcentaje de árboles de quillay dispuestos en quebradas que constituyen franjas de protección en cursos de agua esporádicos dentro de esta propiedad, y que recomienda aprobar la solicitud condicionada solo a la corta y/o descepado de los ejemplares que no estén dentro de quebradas o cursos de agua esporádicos.
- 3. Que habiéndose verificado que los ejemplares de la mencionada especie, existentes en esa parte de la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

# **RESUELVO:**

- 1. AUTORIZASE a Carlos Segundo Parraguez Pulgar y Otros, R.U.T. Nº descepado, para realizar corta o descepado de ejemplares de la especie quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado El Álamo, Sector La Población, rol de avalúo N° 54-135, de la comuna de Paredones, provincia de Cardenal Caro, con el objetivo de explotar su corteza para la elaboración de productos naturales.
- 2. Limitase esta autorización solamente al corte y/o descepado de 90 ejemplares de Quillay, prohibiéndose intervenir los árboles que se dispongan dentro de quebradas o asociados a cursos de agua esporádicos.
- 3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
- 4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobase incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la

presente autorización pueda ser derogada.

## ANOTESE Y TRANSCRIBASE

# JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

# PSO/DRA

### Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gustavo Alejandro Rodriguez Kukli Agrónomo -Oficina Sectorial Santa Cruz Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1506.acepta.com/v01/6d613306ec873bd93b01ee5fe8fc100663f6a579